



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 970 -2024-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 20 MAYO 2024

VISTO: El MEMORANDO N° 1849-2024-DIRESA-OGESS-AM/DG, con fecha de recepción 29 de abril de 2024; NOTA INFORMATIVA N° 065-2024-DIRESA-OGESS-AM/DGP, de fecha 24 de abril de 2024; NOTA INFORMATIVA N° 774-2024-DIRESA-OGESS-AM/DHII-IM, con fecha 19 de abril de 2024; NOTA INFORMATIVA N° 197-2024-DIRESA-OGESS-H-II-IM/UFGCSSP, de fecha 19 de abril de 2024; "Plan de Autoevaluación para la Acreditación del Hospital II-I Moyobamba 2024"; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín modificado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre del 2018, que resuelve APROBAR la modificación del Reglamento de Organización Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín en la que indica en el Artículo 201° numeral 201.I que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son Órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud del I y II nivel de atención que conforman la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito políticas, normas y procesos relacionados a la salud. Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS son UGIPRES;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; asimismo, los literales a) y b) del artículo 5 del mencionado Decreto Legislativo, modificado por la Ley N° 30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional sectorial de promoción de la salud, prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervención de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 137-2018-GRSM/DIRES-SM/OPPS, se aprueba el Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS, estableciendo en su artículo 15° las atribuciones y responsabilidades del Director General de la OGESS, entre las cuales se encuentran, la de emitir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, aprobar los planes y documentos de gestión internos (...);

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad,





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 970 -2024-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 20 MAYO 2024

Que, mediante Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud - establece en su artículo 2 "El Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural";

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, aprueban Reglamento de Establecimientos de Salud y Serevicios Medicos de Apoyo, tiene como objeto establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", cuyo objetivo es Establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implantación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprobó el documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud". Cuyo objetivo es Establecer las directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención de salud en el sistema de salud del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", que tiene por finalidad estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, buscando lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación;

Que, mediante Nota Informativa N° 197-2024-DIRESA-OGESS-H-II-IM/UFGCSSSP, de fecha 19 de abril de 2024, la Responsable de la Unidad Funcional de Gestión de la Calidad en los Servicios de Salud y Seguridad del Paciente, remite a la Directora del Hospital II-I Moyobamba, el "Plan de Autoevaluación para la Acreditación del Hospital II-I Moyobamba 2024", para conocimiento y fines pertinentes;

Que, mediante Nota Informativa N° 774-2024-DIRESA-OGESS-AM/DHII-IM, de fecha 19 de abril de 2024, la Directora del Hospital II-I Moyobamba, remite al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, el "Plan de Autoevaluación para la Acreditación del Hospital II-I Moyobamba 2024", para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Nota Informativa N° 65-2024-DIRESA-OGESS-AM/DGP, de fecha 25 de abril de 2024, el Director de Gestión Prestacional, remite al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, el "Plan de Autoevaluación para la Acreditación del Hospital II-I Moyobamba 2024", para la aprobación y emisión del respectivo acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N° 1849-2024-DIRESA-OGESS-AM/DG, con fecha de recepción 29 de abril de 2024, el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 970 -2024-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 20 MAYO 2024

Salud Alto Mayo, autoriza a la Jefa de Asesoría Legal la proyección de la Resolución del "Plan de Autoevaluación para la Acreditación del Hospital II-I Moyobamba 2024",

Que, el presente "Plan de Autoevaluación para la Acreditación del Hospital II-I Moyobamba 2024", tiene como Objetivo General "Desarrollar el proceso de Autoevaluación 2024, en el marco de la acreditación, a fin de evaluar el cumplimiento de los estándares y criterios de los diferentes macroprocesos establecidos según normativa";

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado, debiendo Aprobar el "Plan de Autoevaluación para la Acreditación del Hospital II-I Moyobamba 2024";

Por las razones expuestas y con el visto bueno del Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, Directora de Planificación Gestión Financiera y Administración, y la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 536-2023-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 09 de agosto de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el documento denominado "PLAN DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DEL HOSPITAL II-I MOYOBAMBA 2024"; el mismo que consta de (66) páginas, el cual forman parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto cualquier acto resolutivo administrativo precedente que se opongan a la presente resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo a las áreas correspondientes con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
OGESS ALTO MAYO

M.C. ALDO ENRIQUE PINCHI FLORES
C.M. N° 73118
DIRECTOR GENERAL